Año de 1926 Lunes 13 de Diciembre Núm. 149

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de id. — — — — .. 6'25
Número suelto.......................... 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, los días 13 y 14 del actual, de 8,30 a 10,30 y de 10.30 a las 13 horas del día 13, y 8,30 a 10,30 del día 14, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con mosquetón en el Polígono de Escuelas prácticas de la plaza los reclutas del Regimiento de Artillería de Plaza y Posición num. 1, y los afectos al Regimiento de Infantería de reserva núm. 58.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 11 de Diciembre de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

3632

Diputación Provincial

CONVOCATORIA

Usando de las atribuciones que me confiere el artículo 91 del vigente Estatuto Provincial, he acordado convocar a la Excma. Diputación en pleno, para celebrar las sesiones ordinarias correspondientes al actual período, la primera de las cuales tendrá lugar el día 14 del presente mes, a las once de la mañana, en el salón de sesiones del Palacio Provincial.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 11 de Diciembre de 1926.

El Presidente, **Segundo Gila.**

Ministerio de Gracia y Justicia

EXPOSICION

SEÑOR: La caducidad de las Reales disposiciones vigentes en materia de inquilinato vuelve a plantear los problemas discutidos en estos últimos años por las Cámaras de la Propiedad urbana, los Gremios de Comerciantes y las Asociaciones de vecinos. Pero el tranquilo tono de los escritos y peticiones elevados a este Ministerio, tan distante de la virulencia y apasionamiento de los antiguos alegatos, es el signo más seguro del restablecimiento paulatino del equilibrio entre la oferta y la demanda.

Discútese tan sólo las condiciones del régimen de transición a la llamada normalidad civil, las variantes de detalle sugeridas por la práctica judicial o la observación cuotidiana del Letrado y las actuales exigencias de la propiedad comercial frente al dominio clásico. Respecto a las primeras, la distancia entre las colectividades de propietarios e inquilinos es todavía lo bastante respetable para justificar un nuevo aplazamiento antes de adoptar medidas radicales en materia de tan graves consecuencias. Tampoco parece compatible con la técnica procesal del régimen de arrendamientos urbanos el coartar la libertad de los Juzgados, a quienes compete su aplicación, con normas casuísticas y definiciones, siempre peligrosas en Derecho. Y en cuanto a la modalidad jurídica que a la propiedad urbana impone la industria que el inquilino explote o el comercio que ejerza, cae fuera del estrecho círculo y de las circunstancias accidentales dentro de las cuales ha de ser resuelto el problema de la vivienda. Como se ha hecho notar al discutirse la ley francesa de 30 de Junio último, sobre explotación de casas comerciales, no se trata de disposiciones destinadas a caer en el olvido en cuanto las excepcionales circunstancias económicas de estos tiempos cedan el paso a la normalidad contractual, sino de un derecho definitivo, regulador de los arrendamientos mercantiles.

Por otra parte, la experiencia Judiciaria de más de un quinquenio, los desenvolvimientos doctrinales y la práctica de los Letrados son garantía de acierto y estabilidad en la actuación de los Tribunales, que aconsejan extender el angustioso plazo de seis meses, por el que venían realizándose las prórrogas hasta el año natural.

En virtud de lo expuesto, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, el de Gracia y Justicia, que suscribe, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Diciembre de 1926.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,—Galo Ponte Escartín.

REAL DECRETO

De conformidad con lo acordado por Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Gracia y Justicia;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Real decreto de 21 de Diciembre de 1925, sobre arrendamientos de fincas urbanas, prorrogado por el de 24 de Mayo último, continuará en vigor hasta el día 31 de Diciembre de 1927 inclusive.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Galo Ponte Escartín.

(*Gaceta* del 8 de Diciembre.)

Junta Provincial de Abastos

Imposición de multas

Por no haber cumplido los Alcaldes que al final se expresan, en los plazos ordenados, los servicios que también se indicarán, correspondientes a fin de Noviembre último, he tenido a bien, en uso de las facultades que me conceden el reglamento de 31 de Diciembre de 1923 y el artículo 274 del estatuto municipal, imponer a los mismos por cada servicio, la multa de *veinticinco pesetas*, que harán efectiva en el improrrogable plazo de diez días naturales, contados desde la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL.

A tal efecto, presentarán en la Secretaría de esta Junta los pliegos de papel de pagos al Estado por el importe de la indicada multa, a fin de que sean diligenciados y devueltas las mitades a los interesados.

De no cumplirse esta orden en el tiempo dicho, se pasarán al Juzgado de instrucción las oportunas certificaciones de descubierto para que se hagan efectivas por la vía de apremio.

Señores Alcaldes a que se refiere esta orden:

Por no cumplir el servicio de aceite

Fuentepiñel
Juarros de Voltoya
Valverde del Majano
Fresno de la Fuente
Navares de Ayuso
Navares de Enmedio
Navares de las Cuevas

Por no cumplir el servicio de trigo

Fuentepiñel
Valverde del Majano
Fresno de la Fuente
Navares de Ayuso
Navares de Enmedio
Navares de las Cuevas

Por no cumplir el servicio de artículos de consumo

Frumales
Fuentepiñel
Vallelado
Campo de San Pedro
San Cristóbal de la Vega
Santiuste de San Juan Bautista
Valverde del Majano
Perorrubio
Ventosilla y Tejadilla

Segovia, 9 de Diciembre de 1926

El Gobernador civil, Presidente,
Antonio Mazarrasa

Junta Provincial de Abastos

2.ª quincena de Noviembre de 1926

Relación de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTÍCULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo (Pts. Cts.)	PRECIO — El litro (Pts. Cts.)	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo (Pts. Cts.)	ALZA — En litro (Pts. Cts.)	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo (Pts. Cts.)	BAJA — En litro (Pts. Cts.)
Carne de vaca, solomillo	6,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,80	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,80	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,50	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	5	»	»	»	»	»
» de carnero, en chuletas	4,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,80	»	»	»	»	»
Jamón limpio	13	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior		2,40	»	»	»	»
» corriente		2,20	»	»	»	»
Judías del Barco	1,80	»	»	»	»	»
» corrientes	1,50	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,20	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	30	»	»	»	»	»
Huevos docena	3,60	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón quintal métrico	25	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

ARTÍCULOS	PRECIO El kilo	PRECIO El litro	ALZA En kilo	ALZA En litro	BAJA En kilo	BAJA En litro
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	3,50	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	»	»	»	»	»	»
» al corte	12	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	»	»	»	»	»
» corriente	2,75	»	»	»	»	»
Judías del Barco	1,50	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,50	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	1,90	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas nuevas	25	»	»	»	»	»
Huevos docena	3,50	»	50	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	50	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTÍCULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo (Pts. Cts.)	PRECIO — El litro (Pts. Cts.)	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo (Pts. Cts.)	ALZA — En litro (Pts. Cts.)	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo (Pts. Cts.)	BAJA — En litro (Pts. Cts.)
Pan	58	»	»	»	»	»
Carne de vaca, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » » con hueso	3,70	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	2,60	»	»	»	»	»
» de cordero	3,50	»	»	»	»	»
Carne de cerdo magro sin hueso	4,80	»	»	»	»	»
» » » con hueso	4	»	»	»	»	»
Tocino fresco	2,80	»	»	»	»	»
» salado	3	»	»	»	»	»
Aceite	»	2,50	»	»	»	»
Arroz	90	»	»	»	»	»
Patatas nuevas	30	»	»	»	»	»
Judías	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,20	»	»	»	»	»
Azúcar blanquilla	1,85	»	»	»	»	»
» pilé	1,90	»	»	»	»	»
Bacalao	2,20	»	»	»	»	»
Huevos docena	3,75	»	25	»	»	»
Leche de vaca	»	50	»	»	»	»
» de cabra	»	40	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Riaza

ARTÍCULOS	PRECIO El kilo	PRECIO El litro	ALZA En kilo	ALZA En litro	BAJA En kilo	BAJA En litro
Carne de vaca, solomillo	5	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	3,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3,30	»	»	»	»	»
» » 3.ª	3,10	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4,20	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,20	»	»	»	»	»
» de oveja coriente	3	»	»	»	»	»
» de cordero	3,20	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	10	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,70	»	»	»	»
» corriente	»	2,00	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	2	»	»	»	»	»
» P. G.	2	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	»	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,40	»	»	»	»	»
Patatas	17	»	»	»	»	»
Huevos docena	3	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	14	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

ARTÍCULOS	PRECIO El kilo	PRECIO El litro	ALZA En kilo	ALZA En litro	BAJA En kilo	BAJA En litro
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,50	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	»	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,25	»	»	»	»
» corriente	»	2,15	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	25	»	»	»	05	»
Huevos docena	3,75	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	11	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTÍCULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo (Pts. Cts.)	El litro (Pts. Cts.)	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo (Pts. Cts.)	En litro (Pts. Cts.)	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo (Ps. Cts.)	En litro (Pts. Cts.)
Carne de vaca, solomillo	6,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3,50	»	»	»	»	»
» » 3.ª	2	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,50	»	»	»	»
» corriente	»	2,30	»	»	»	»
Judías del Barco	1,50	»	»	»	10	»
» corrientes	1,30	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	10	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	10	»
» P. G.	1,75	»	»	»	»	»
» Blanca molida	1,65	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	1,80	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	25	»	»	»	»	»
Huevos docena	3,60	»	10	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	»	»	»	»	»	»
» vegetal	16	»	»	»	»	»
» mineral	30	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de El Espinar

ARTÍCULOS	El kilo	El litro	En kilo	En litro	En kilo	En litro
Carne de vaca, solomillo	6,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,80	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,80	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,50	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» carnero en chuletas	4	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero	»	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	11	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,30	»	»	»	»
» corriente	»	2,15	»	»	»	»
Judías del Barco	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	90	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm, 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,25	»	»	»	»	»
Patatas	30	»	»	»	»	»
Huevos docena	»	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	»	»	»	»	»	»
» antracita	»	»	»	»	»	»
» encina	»	»	»	»	»	»
» cok	1,50	»	»	»	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes de la Dirección general.

Segovia, 11 de Diciembre de 1926.

El Gobernador civil, Presidente,
Antonio Mazarrasa

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan en los puntos y con las condiciones que se especifican y que han de proveerse por oposición, a las que, por estarle reservadas, tienen derecho los comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el reglamento de 22 de Enero delaño actual (GACETA *número 31*).

PROVINCIA DE ALICANTE

AYUNTAMIENTO DE ELDA

Destinos a proveer (3.ª categoria)

Una plaza de Oficial tercero de Secretaría, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentisimo Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 10 de Enero de 1927.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticinco años y carecer de antecedentes penales, así como ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 10 pesetas antes de verificar los ejercicios.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 15 de Febrero de 1927 y serán dos: uno previo y otro teórico; el primero consistirá en lectura y escritura al dictado, sin otra calificación que la de aprobado a desaprobado, y siendo indispensable la primera para efectuar el segundo ejercicio, consistente en contestar durante el plazo de media hora, a cuatro temas del programa en la forma siguiente: uno de los ocho primeros temas, dos de los temas 9.º al 38 inclusive y uno de los temas 39 al 50. Todos del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último (*Gaceta* del día 26).

PROVINCIA DE HUESCA

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Destinos a proveer (3.ª categoriv)

Una plaza de Auxiliar de Secretaría, con 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del 5 de Enero de 1927.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y carecer de antecedentes penales, así como ingresar en la Depositaría municipal la cantidad de 20 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 20 de Enero de 1927 y serán dos, calificándose separadamente y teniendo carácter eliminatorio el primero, que consistirá en escritura al dictado y redacción de documentos corrientes en las funciones del Negociado de Secretaría. El segundo consistirá en contestar verbalmente, durante un plazo no mayor de treinta minutos, a un tema de los cincuenta que se compone el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último *(Gaceta* del 26) y a otro tema de los adicionados a dicho programa y que a continuación se expresan:

Tema 51.—Funcionamiento de organismos municipales. Sesiones. Actas. Requisitos de éstas.

Tema 52.—Intervención municipal en el Reclutamiento y Reemplazos del Ejército. Ideas generales.

Tema 53.—Idea de las obligaciones mínimas de los Ayuntamientos.

Tema 54.—Organización de los Pósitos. Sus clases.

Tema 55. — Pósitos municipales. Administración y manera de funcionar.

Tema 56.—Noción del expediente administrativo municipal, en general. Iniciación, tramitación, resolución del mismo.

Tema 57.—Relaciones del Muncipio con entidades oficiales. Idem con los particulares.

PROVINCIA DE JAÉN

AYUNTAMIENTO DE BAEZA

Destinos a proveer (3.ª categoría).

Una plaza de Oficial sexto de Secretaría, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentisimo Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del 31 de Enero de 1927,

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y carecer de antecedentes penales.

Los ejercicios darán comienzo a los tres meses, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El programa que ha de regir es el publicado en la *Gaceta* del 26 de Enero último, aprobado por Real orden de 25 del mismo mes, adicionado con los siguientes temas:

De Aritmética

Tema 1.º—Operaciones fundamentales con los números enteros.

Tema 2.º—Operaciones fundamentales con los números fraccionarios. Decimales.

Tema 3.º—Números concretos; sus transformaciones. Operaciones con los mismos.

Tema 4.º—Equivalencia entre las unidades de volumen, de capacidad y de peso. Su aplicación a la resolución de problemas.

De Gramática

Tema 1.º — Gramática: Idioma o lengua, partes de la gramática; su exposición detallada.

Tema 2.º—Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía. Definiciones y divisiones.

Tema 3.º—Partes de la oración. Cuáles son variables y cuáles invariables; artículo y sus accidentes.

Tema 4.º--Nombre sustantivo, nombre adjetivo y verbo; accidentes propios de cada una de estas partes de la oración.

Tema 5.º—Pronombre: Clases del pronombre y accidentes. Adverbio: Clases de adverbios.

Tema 6.º—Preposición: Clases y definiciones. Conjunción: Clases. Interjección: Clases.

Los ejercicios serán tres. El primero, eliminatorio, consistirá en lectura, escritura en letra cursiva de cualquier carácter y análisis gramatical de un párrafo del *Quijote*.

El segundo, oral, contestando a tres temas del programa mínimo, uno de Aritmética y otro de Gramática.

El tercero consistirá en escribir al dictado en máquina «Underwood»,

PROVINCIA DE LÉRIDA

AYUNTAMIENTO DE LÉRIDA

Destinos a proveer (tercera categoría).

Una plaza de escribiente del Negociado de Quintas, con sueldo anual de 1.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 5 de Enero de 1927.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años, no exceder de treinta y cinco y carecer de antecedentes penales.

Los ejercicios darán principio el día 19 de Enero de 1927 y serán dos, uno oral, contestando al número de temas que determine el Tribunal, de los que componen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último (*Gaceta* del 26), y otro práctico, de tramitación de un expediente de cualquier acto de quintas ante el Ayuntamiento.

NOTAS GENERALES

Primera. Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones las formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario, y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que están en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta, y acompañando certificado de antecedentes penales.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del reglamento de 22 de Enero último (*Gaceta* número 31), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas autoridades puedan formular el correspondiente certificado de servicio y aptitud, para remitirlo en el plazo señalado.

Tercera. Los aspirantes separados de filas que no hayan adquirido en ellos los conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar destinos de tercera categoría que corresponde a los anunciados, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.° del mencionado Real decreto-ley. debiendo las Autoridades y aspirantes tener en cuenta las disposiciones generales del mismo y su reglamento.

Madrid, 6 de Diciembre de 1926.—El General Presidente, José Villalva.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

3604

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

—

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

MATRÍCULAS

En el BOLETÍN OFICIAL del día 26 de Noviembre último, aparece inserta una circular de esta Administración, disponiendo, que para el día 15 del mes actual, obren en esta Dependencia, debidamente confeccionadas, las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año de 1927; y siendo escasísimo el número de dichos documentos presentados hasta la fecha, se llama la atención de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, a fin de que en el plazo que se señala en la antes citada circular, se cumpla el servicio de formación de las matrículas a que anteriormente se hace referencia, en evitación de las responsabilidades en que pudieran incurrir y en cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección general de Rentas públicas en la prevención 4.ª de la circular de 26 de Noviembre próximo pasado.

Segovia, 9 de Diciembre de 1926.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

3605

IMPUESTO SOBRE TRANSPORTES DE VIAJEROS Y MERCANCÍAS

CIRCULAR

Debiendo formar esta Administración, dentro del trimestre actual, el padrón de los individuos que en esta provincia se dedican al transporte de viajeros y mercancías, y que por tanto, han de tributar en el año de 1927 por dicho concepto, necesitando para ello tener con la debida anticipación en estas oficinas los datos y antecedentes necesarios a tal objeto, cuales son los que determinan los capítulos 3.°, 4.° y 5.° del reglamento de transportes de 20 de Marzo de 1900, reformados por la ley de 29 de Abril de 1920: se invita a los señores Alcaldes de la provincia, para que en un plazo que terminará el día 20 del corriente, remitan a esta oficina certificaciones en que consten los individuos que en sus respectivas localidades se dedican al transporte de viajeros y mercancías, haciendo constar en las mismas los extremos siguientes:

Carruajes destinados a la conducción de viajeros

Clase del carruaje, ruedas de que consta, caballerías destinadas al arrastre; y si es automóvil, número de matrícula, fuerza del motor y toneladas de arrastre, y en uno y otro caso recorrido que realiza, y si excediera de 40 kilómetros, número de asientos y precio del billete en el recorrido total y puntos intermedios.

Carruajes destinados a la conducción de mercancías

Clase del carruaje, ruedas de que consta, caballerías destinadas al arrastre, kilómetros de recorrido; y en caso de ser camión automóvil, toneladas de carga que pueda conducir, así como la clase de cubiertas de las ruedas, bien sean macizas o de aire.

Esta Administración confía en que con las explicaciones anotadas no habrá lugar a torcidas interpretaciones por los señores Alcaldes, en la confección de tales documentos, así como es de esperar cumplirán el servicio que se les reclama en el plazo indicado, para evitar las responsabilidades en que pudieran incurrir por su morosidad, perjudicando con ello los intereses del Tesoro al no remitir o consignar los datos fidedignos, que han de servir de base para la liquidación del impuesto citado. Igualmente remitirán certificaciones negativas, los pueblos en que no existan industriales de esta clase.

Segovia, 7 de Diciembre de 1926.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

2631

Impuesto del 1,20 por 100 sobre pagos

Venciendo en 31 de este mes el segundo trimestre del segundo semestre del año actual, esta Administración recuerda a los Ayuntamientos, Juntas carcelarias y Presidentes de Corporaciones, que, según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1897 y artículo 17 del reglamento de 10 de Agosto de 1893, tienen la obligación de remitir a esta Oficina, durante el mes de Enero próximo, certificaciones en que consten los pagos verificados por las arcas de aquéllos; debiendo advertirles que en el caso de que no se hubiera realizado pago alguno, habrán de enviar dichos documentos haciéndolo así constar.

20 por 100 de la Renta de propios

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Real decreto-ley de 29 de Junio último, esta Administración advierte a las Corporaciones municipales y Presidentes de las Comunidades de esta provincia, el deber en que se hallan de remitir a esta Oficina, en los quince primeros días de Enero próximo, las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido por el concepto de renta de sus bienes propios durante el trimestre actual, conforme dispone la Real orden de 14 de Julio de 1897; previniéndoles que aun en el caso de que no se hubiera realizado ingreso alguno con aplicación a las rentas antes citadas, deberán mandar certificaciones negativas haciéndolo así constar.

Asimismo recuerda esta Administración a las Corporaciones interesadas, la necesidad de remitir, unidos a la misma, los recibos de la contribución correspondientes al trimestre a que haga referencia la certificación, el importe de los cuales se deducirá de las cantidades que figuren recaudadas en el documento de referencia; en la inteligencia de que de no venir unidos dichos recibos, se practicarán las liquidaciones del impuesto sin deducir cantidad alguna.

Impuesto del 10 por 100 de arbitrio sobre pesas y medidas

Los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir a esta Administración, dentro de los quince primeros días del mes de Enero próximo, las certificaciones de las cantidades recaudadas durante el trimestre actual por el impuesto del 10 por 100 de arbitrio de pesas y medidas, conforme a lo que dispone el artículo 41 del Real decreto-ley de 29 de Junio próximo pasado; advirtiendo a las Corporaciones municipales, que todas aquéllas que no hagan uso del citado arbitrio, están obligadas a enviar a esta Dependencia una certificación negativa de los extremos que anteriormente se indican.

Segovia, 11 de Diciembre de 1926.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

3618

Alcaldía de San Ildefonso

Según me comunica el vecino de este Real Sitio, D. José Matesanz de Diego, a las siete de la mañana del día de ayer 9 del actual, desapareció de su domicilio, calle de la Reina, número 5, su hijo Lorenzo Matesanz Conde, de dieciocho años de edad y profesión carpintero.

Dicho joven vestía traje de pana color obscuro y boina azul, y no lleva consigo abrigo alguno.

Sus señas son, de estatura proporcionada a su edad, fuerte y color sano, y parece ser fué visto sobre las nueve de la misma mañana en la carretera de Segovia, en las inmediaciones del ventorro denominado de la Roja, sin que a pesar de las indagaciones practicadas por su padre se haya podido averiguar su paradero.

San Ildefonso, 10 de Diciembre de 1926.—El Alcalde accidental, Francisco de Antonio.

EDICTO

Aprobado por las Comisiones permanentes que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año natural de 1927, se halla expuesto dicho documento en las Secretarías municipales respectivas por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal vigente y para general conocimiento:

Ayuntamientos que se citan

Valtiendas
Fuentesoto

3614

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento pleno la memoria de prórroga del presupuesto de 1926-27, para regir en el año natural de 1927, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se anuncia por medio del presente, a los efectos del art. 300 de dicho cuerpo legal.

Cozuelos de Fuentidueña, 7 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Agustín García.

3628

Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa

Hallándose aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo año natural de 1927, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin que, si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este anuncio, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Martín Muñoz de la Dehesa, 10 de Diciembre de 1926.—El Alcalde accidental, Paulino Martín.

3606

Alcaldía de Juarros de Ríomoros

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1925-1926, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, durante los cuales y ocho días más, pueden formularse por escrito los reparos y observaciones que el vecindario estime pertinentes.

Juarros de Ríomoros, 7 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Calixto Herrero.

IMPRENTA PROVINCIAL